

PLAN DE MANEJO DEL DELTA DE TIGRE
28-02-2013

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

El marco normativo establecido por la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la ley provincial 11.723, y

CONSIDERANDO

Que en las últimas décadas, se ha incrementado notablemente la actividad antrópica en el Delta de Tigre, favorecida por el crecimiento de la infraestructura vial, del parque automotor y náutico, resultando ello en un incremento de la demanda de infraestructura residencial y de servicios en las islas, generando un crecimiento desordenado, que ha puesto en peligro la sustentabilidad misma del sistema de humedales deltaicos con graves implicancias sobre los distintos servicios ambientales que presta este valioso ecosistema para el desarrollo del Municipio.

Que según estimaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, que ha implementado el relevamiento aerofotogramétrico de las islas, se ha comprobado la existencia de más de 800.000 m² de construcciones privadas sin declarar.

Que la Ley Nacional N°25.675 que establece la Política Ambiental Nacional, la Ley Nacional N° 25.688 que establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental denominados “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas”, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado por la Ley Nacional 24.375 y la Convención de Ramsar sobre protección de humedales ratificada por Ley Nacional 23.919 resultan un marco legal apropiado y vinculante.

Que en particular, la Convención de Ramsar tiene como misión la conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales, lo cual significa el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas dentro del contexto del desarrollo sostenible.

Que a nivel provincial la Ley 11.723 de Protección del Ambiente y los Recursos Naturales, la Ley 10.106 de Hidráulica y la Ley 12.257 que aprueba el Código de Aguas, constituyen un marco legal protectorio de indiscutible vigencia.

Que por otra parte, pese a las facultades expresamente previstas por el Artículo 59° del Decreto-Ley 8.912, que disponen que “la zona del Delta del Paraná se regirá por normas específicas”, dicho ordenamiento territorial diferencial jamás fue aprobado.

Que la población residente, numerosas organizaciones no gubernamentales, el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal han manifestado su preocupación por este estado de cosas, caracterizado por un modelo “espontáneo” de desarrollo que se constituye en una amenaza para la preservación del entorno deltaico ante la ausencia de reglas que encaucen su manejo sustentable.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un “Informe Plan de Manejo, Etapa I, Pre-Diagnóstico y Protección Cautelar del Área del Delta”.

Que la ordenanza N° 3178/11 establece un “Régimen de Protección Cautelar Ambiental en la Localidad Delta de Tigre”, conforme los postulados del “Informe Plan de Manejo, Etapa I, Pre-Diagnóstico y Protección Cautelar del Área del Delta”.

Que el Honorable Concejo Deliberante instituyó la “Comisión Especial Redactora de la Normativa del Plan de Manejo Ambiental para la Primera Sección de Islas”, conformada por nueve concejales que representan a la totalidad de los bloque políticos mediante el Decreto de presidencia N° 29/2012.

PLAN DE MANEJO DEL DELTA DE TIGRE
28-02-2013

Que la Comisión Especial Redactora en sus debates y labor ponderó en profundidad y detalle los diagnósticos del "Informe Plan de Manejo" y los resultados del Proceso Participativo -ambos componentes correspondientes a la Etapa I-, los escenarios elaborados por los funcionarios del Departamento Ejecutivo y diversas opiniones técnicas acercadas por asesores de los señores concejales.

Que en esa línea la Comisión Especial Redactora convocó en consulta a un conjunto de expertos en humedales conforme a la recomendación formulada por la Fundación Humedales, representación de Wetlands International en la República Argentina, en tanto que una de las organizaciones no gubernamentales asociadas a la Convención de Ramsar.

Que el objetivo general del Plan tratado in extenso en los Fundamentos que se agregan al expediente donde tramita el presente, consiste en equilibrar el proceso de ocupación y desarrollo del Delta de Tigre con la preservación de los procesos naturales que actualmente se desarrollan en dicho territorio, y en particular la dinámica de los humedales en entornos deltaicos, destacando el valor estratégico del Delta para el Municipio de Tigre y toda la eco región.

Que para tal fin resulta necesario dictar la norma aprobatoria de este Plan de Manejo del Delta de Tigre, como marco general de un programa legislativo progresivo -en concordancia con el artículo cuarto de la Ley General del Ambiente- para la gestión racional del área deltaica, estableciendo lineamientos, programas y proyectos que constituyen base y orientación para los distintos instrumentos regulatorios que se sancionen en consecuencia, orientados al desarrollo sustentable del Delta de Tigre y su preservación, con miras a integrar una adecuada regulación interjurisdiccional del ecosistema.

Que con la sanción del presente Plan de Manejo, este Concejo Deliberante ha tomado la responsabilidad de ejercer con plenitud sus facultades relativas a establecer normas para consolidar la gobernabilidad y el gobierno del Delta de Tigre adoptando con claridad lineamientos integradores destinados a subsanar prácticas disfuncionales, en términos de preservación ambiental y capitalización del potencial estratégico que los recursos naturales constituyen para el desarrollo sustentable de generaciones presentes y futuras, con equidad e inclusión social.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante del partido de TIGRE, provincia de Buenos Aires, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

Ordenanza

Artículo 1º: Apruébese el PLAN DE MANEJO DEL DELTA DE TIGRE, que se incorpora como Anexo I de la presente, como la expresión sistémica de la política socio-territorial y ambiental del gobierno municipal para con el Delta bajo su jurisdicción. Su función es la de fijar los criterios y estrategias centrales de ordenamiento ambiental del territorio, constituyéndose en el instrumento indispensable para gestionar el desarrollo sustentable del área insular a través de sus programas y proyectos.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

ANEXO

Anexo 1: PLAN DE MANEJO DEL DELTA DE TIGRE.